+

En la ciudad de [illegible] en onze dias del mes
de Junio de mill e seiscientos y catorze años se junta-
ron en su ayuntamiento el concejo justicia y re-
gimiento desta dicha ciudad segun que lo tienen de
uso y de costumbre. Se se juntaron en el es a saber
los señores [illegible] Cano [illegible] y Tomas
de Carmona alcaldes ordinarios. Pedro Sanchez
alferez mayor. Francisco [illegible] executor. [illegible] Marti-
nez. Juan de Carmona. Juan de Mora. [illegible] executor.
Juan Gonçalez. Andres Gonçalez de Carmona. Gines
de Mora. Marcos Sanchez. Francisco Martinez de [illegible]
Alonso [illegible] Martinez regidores. y ansi juntos
como concejo acordaron lo siguiente.

Acordaron que se le de a Marcos Nuñez ciento y sesen-
ta y nueve reales y medio por [illegible] que gasto
por el dicho concejo como parece por un memorial
que presento [illegible]
[illegible]

Acordaron que se haga [illegible] de carnes
para [illegible]
a [illegible] a los lugares de la comarca
[illegible]

En este ayuntamiento entro el licenciado [illegible]
[illegible] de Santa
[illegible] y [illegible] que el [illegible]
[illegible] de la ciudad de
[illegible] al
[illegible]. Las quentas que se tomaron a Juan de
Mora e Juan de Molina del tiempo que fueron
mayordomos [illegible]
[illegible] mandaron pagar su salario

Visto [illegible]
[illegible]
de [illegible] y media con dos [illegible]
que [illegible] Santiago tiene con-
[illegible]
[illegible] = se acordo
[illegible]
[illegible]
tura que los señores alferez mayor y [illegible]
[illegible]
las diligencias necesarias y [illegible]